

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.		
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-152/2022	
DENUNCIANTE	N1-TESTADO 1	
	N2-TESTADO 1	
SUJETO	OBLIGADO:	
AYUNTAMIENTO DE AUZA	MIGUEL AUZA	
COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ		
PROYECTÓ:	LIC.	OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zac., a doce de mayo del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-152/2022**, promovida por la denunciante N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintitrés de marzo del presente año dos mil veintidós¹, la denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“...Me he dado el tiempo suficiente para ejercer mi derecho constitucional en revisar si mi gobierno municipal me miente o no, en la administración de recursos públicos basados en mis impuestos, gracias a la Ley de Transparencia que en mi opinión me parece excelente y que lamentablemente mi gobierno no está cumpliendo con dichas obligaciones como

¹ En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintidós salvo mención expresa,

mandata la Ley, por lo tanto agradezco y confío en el IZAI que resuelve conforme a la norma correspondiente, las observaciones que nosotros los ciudadano encontramos de nuestros servidores públicos el mal uso de los recursos y el incumplimiento de las normas, en esta ocasión reclamo el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la Homologación y estandarización de la información que se debe publicar en el artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Transparencia en el caso de los municipios. Yo quiero y amo a mi municipio, pero me duele como se aprovechan de mi gente que desconoce sus derechos y que a mi municipio se lo vayan comiendo poco a poco estos malos gobernantes ambiciosos que no les interesa el futuro del pueblo si no el de ellos, por lo tanto denuncié ante el IZAI la fracción 2 (Organigrama) por no coincidir con la fracción VII (Directorio), VIII (Salarios) y X (Plazas vacantes y ocupadas), los criterios son bien claros, que lo entiendan es de su propio interés. Por lo anterior es un derecho saber quiénes me gobiernan, quienes administran mis impuestos y que destino tienen. Mi intención no es política por lo toman como pretexto para seguir incumpliendo con las obligaciones de transparencia y demás normativas, mi intención es saciar mi hambre en el buen uso de mis impuestos que puntualmente cumplo...” (SIC)

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se admitió la presente denuncia resultando procedentes las fracciones II, VII, VIII, X, XXIV y XLVI del artículo 39, notificándose a las partes el día cinco de abril, a través de correo electrónico al denunciante y al sujeto obligado: lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior).

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha ocho de abril venció el término para que el **sujeto obligado** remitiera su informe justificado, hecho que no ocurrió y que por lo tanto de conformidad con el artículo 64 de la Ley precluyó su derecho para presentar dicho informe.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, a través del memorándum MEMO/CP-FGTR-036/2022, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉXTO.- Resultado de la verificación. El día veintidós de abril del año en curso, se remitió por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. Edgar Azael Hernández Bedolla verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Sexto. – *Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:*

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 8 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 9 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 13 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Séptimo. – *Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:*

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la

localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Octavo. – Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

- Criterio 37 Monto bruto de las primas**
Criterio 38 Monto neto de las primas
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 40 Periodicidad de las primas
Criterio 41 Denominación de las comisiones
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones
Criterio 43 Monto neto de las comisiones
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones
Criterio 46 Denominación de las dietas
Criterio 47 Monto bruto de las dietas
Criterio 48 Monto neto de las dietas
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 50 Periodicidad de las dietas
Criterio 51 Denominación de los bonos
Criterio 52 Monto bruto de los bonos
Criterio 53 Monto neto de los bonos
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 55 Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Noveno. – Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción X del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia
Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar

Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.

Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General

Décimo. – Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)

Criterio 4 Periodo auditado

Criterio 5 Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa

Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente

Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique

Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría

Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura

en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión

Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud

de información que será revisada

Criterio 11 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud

de información adicional que será revisada

Criterio 12 Objetivo(s) de la realización de la auditoría

Criterio 13 Rubros sujetos a revisión

Criterio 14 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 15 Número de oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 16 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 17 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive

Criterio 18 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión

Criterio 19 Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento

publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización}}

Criterio 20 Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda

Criterio 21 Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar

por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 22 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas

Criterio 23 En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)

Criterio 24 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:

Criterio 25 Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y

publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Décimo primero. – Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos

tres personas/ Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4 Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 5 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes:

Criterio 6 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 7 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

Criterio 8 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 9 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 10 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:

Criterio 12 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social

Criterio 13 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 14 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año

Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones:

Criterio 15 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 16 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones:

Criterio 17 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 18 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 19 Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 20 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento Correspondiente

Criterio 21 Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

Criterio 22 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 23 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 24 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor

Criterio 25 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista

sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 27 Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s

Criterio 28 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 29 Área(s) contratante(s)

Criterio 30 Área(s) responsable de la ejecución

Criterio 31 Número que identifique al contrato

Criterio 32 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 36 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 37 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 38 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 39 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 41 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

Criterio 42 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 43 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año

Criterio 44 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 45 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así

corresponde

Criterio 46 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación

anticipada del contrato

Criterio 47 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 48 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

Criterio 49 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,

Criterio 50 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 51 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 52 Breve descripción de la obra pública

Criterio 53 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 54 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 55 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 56 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No**
- Criterio 57 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó**
- Criterio 58 Objeto del convenio modificatorio**
- Criterio 59 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 60 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 61 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso**
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:**
- Criterio 62 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde**
- Criterio 63 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 64 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso**
- Criterio 65 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso**

Décimo segundo. – Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020. vigentes para dar cumplimiento a la fracción XLVI del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año**
- Criterio 4 Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria**
- Criterio 5 Número de la sesión**
- Criterio 6 Número del acta (en su caso)**
- Criterio 7 Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento**
- Criterio 8 Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)**
- Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:**
- Criterio 9 Ejercicio**
- Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 11 Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión**
- Criterio 12 Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año**
- Criterio 13 Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)**
- Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones**

Décimo tercero. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos aprobados mediante el acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08** para dar cumplimiento a la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)**
- Criterio 4 Periodo auditado**
- Criterio 5 Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa**
- Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente**
- Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique**
- Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría**
- Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión**
- Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada**

- Criterio 11 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada**
- Criterio 12 Objetivo(s) de la realización de la auditoría**
- Criterio 13 Rubros sujetos a revisión**
- Criterio 14 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)**
- Respecto a la comunicación de resultados, publicar:**
- Criterio 15 Número de oficio o documento de notificación de resultados**
- Criterio 16 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados**
- Criterio 17 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive**
- Criterio 18 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión**
- Criterio 19 Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)**
- Criterio 20 Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda**
- Criterio 21 Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados**
- Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:**
- Criterio 22 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas**
- Criterio 23 En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)**
- Criterio 24 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador**
- Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:**
- Criterio 25 Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente .**
- Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías.**
- Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.**

Décimo cuarto. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos aprobados mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

- Criterio 1 Ejercicio**
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**
- Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)**
- En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.**
- Criterio 4 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios**
- Criterio 5 Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones**

Criterio 6 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

Criterio 7 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 8 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 9 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Criterio 11 Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)

Criterio 12 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 13 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 15 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 16 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 18 Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 19 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 20 Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

Criterio 21 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 22 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 23 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor

Criterio 24 Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s

Criterio 25 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de

bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 26 Área(s) contratante(s)

Criterio 27 Área(s) responsable de la ejecución

Criterio 28 Número que identifique al contrato

Criterio 29 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 31 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 32 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 33 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 34 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 36 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria

Criterio 37 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 38 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año

Criterio 39 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 40 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así

corresponde

Criterio 41 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación

anticipada del contrato

Criterio 42 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 43 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

Criterio 44 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos

internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,
Criterio 45 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 37 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los

siguientes datos:

Criterio 46 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 47 Breve descripción de la obra pública

Criterio 48 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 49 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 50 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 51 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No

Criterio 52 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó

Criterio 53 Objeto del convenio modificatorio

Criterio 54 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 55 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 56 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso

Criterio 57 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 58 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 59 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso

Criterio 60 Hipervínculo al finiquito, en su caso

Décimo quinto. - Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39 fracciones II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII, XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; los periodos para realizar la verificación se observan a continuación:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Periodo de revisión
Art. 39, Fracción II	Información vigente al momento de la verificación virtual. Periodo del primero (01) de octubre del dos mil veinte (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39, Fracción VII	Información vigente al momento de la verificación virtual. Periodo del primero (01) de octubre del dos mil veinte (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Art. 39, Fracción VIII	Periodo del primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39, Fracción X	Información vigente al momento de la verificación virtual. Periodo del primero (01) de octubre del dos mil veinte (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39, Fracción XXIV	Periodo del primero (01) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39, Fracción XXVIII	Periodo del primero (01) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39, Fracción XLVI	Periodo del primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Segundo. – Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado los formatos en comento para los periodos antes citado publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/394OT65>

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 75.08% respecto a la publicación del artículo 39 fracciones II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII, XLVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que **no se ajusta** a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
...”

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veinticinco de abril del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de las fracciones **II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley**, referente con la siguiente información:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Cabe precisar, que según lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad; bajo ese contexto, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, admite la aplicabilidad de las fracciones **II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley**

Ahora bien, el periodo de revisión en la presente denuncia, es procedente respecto de las fracciones mencionadas con anterioridad, respecto al cuarto trimestre del dos mil veintiuno, esto es del uno (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021,

en virtud a que a la fecha de la presentación de la denuncia aún no había transcurrido el primer trimestre del año dos mil veintidós, por lo tanto, el sujeto obligado no se encuentra constreñido a tener publicada y/o actualizada información respecto a dicho trimestre.

Con relación a lo anterior, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

Observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 39 - Fracción II (2021)	97.69	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción VII (2021)	100.00	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción VIII (2021)	76.16	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción X (2021)	100.00	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción XLVI (2021)	67.70	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción XXIV (2018)	66.76	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción XXIV (2021)	72.40	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción XXVIII (2018)	66.06	Ver Evaluación
Art. 39 - Fracción XXVIII (2021)	72.21	Ver Evaluación
Evidencia:	https://drive.google.com/drive/folders/1kbVYXRlwxDCXyh05ffeAcFy65mZB4-P?usp=sharing	
Calificación total:	75.08	

Como se puede advertir de la imagen que antecede, el sujeto obligado en relación a las fracciones II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley, obtuvo un balance general del **75.08%** de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios siguientes:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Criterios	Observaciones
Art. 39, Fracción II. 97.69%	Sustantivo 9	Se encontraron hipervínculos rotos. Corregir.
Art. 39, Fracción VII.	no aplica,	Sin observaciones

100%		
Art. 39, Fracción VIII. 76.16%	Sustantivos 14, 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, ,49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70	Reportan monto en ceros, pero en el campo nota no colocan justificación motivada y detallada y fundada sobre el porqué tal como lo indican los lineamientos técnicos generales. Colocar justificación.
Art. 39, Fracción X. 100%	No aplica	Sin observaciones
Art. 39, Fracción XXIV. 72.40%	Sustantivos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Mencionan en el campo nota que no se cuenta con información, pero no detallan el porqué la falta de información de manera motivada. Corregir justificación.
Art. 39, Fracción XXVIII. 72.21%	Sustantivos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, ,49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65	En el ejercicio 2022 dejan los campos en blanco pero no justifica de manera adecuada como lo indican los lineamientos técnicos generales, corregir justificación siguiendo lo que indican los lineamientos.
Art. 39, Fracción XLVI 67.70%	Sustantivos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Adjetivos: 14, 15 y 16.	No se encuentra información de los dos primeros trimestres del ejercicio 2021, publicar información.

Las anteriores observaciones, todas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 durante el periodo comprendido del primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con antelación, se encuentran detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar través del siguiente enlace: <https://bit.ly/394OT65>

Razón por la cual, el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas respecto de la información publicada, cuenta con un **índice de 75.08%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente lo correspondiente a los criterios ya referidos.

Bajo tales consideraciones, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la

información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso; los términos se computarán a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

La Ley General y Local de Transparencia, así como los Lineamientos Técnicos Generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en las fracciones **II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de éste Instituto, se informa incumplimiento derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de **75.08%**, resultado insatisfactorio en relación con la norma.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

Bajo ese contexto, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por la C. Norma García Martínez, ya que el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas referente a las fracciones II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley,

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá de otorgar al sujeto obligado el término de **quince (15) días hábiles** para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente a las fracciones **II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI del artículo 39 de la Ley de las que tuvo un porcentaje de cumplimiento del 75.08%**, todas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, y teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos y detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar través del siguiente enlace: <https://bit.ly/394OT65>

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, a través de su Titular, M. V. Z. Armando Perales Gándara, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII

y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-152/2022** interpuesta por la usuaria denunciante **N6-TESTADO 1** **N7-TESTADO** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo 39 fracción II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI de la Ley de la materia, tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas, pues cuenta con un **índice de 75.08%** de cumplimiento.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**, a través del **PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 de la Ley en sus fracciones **II, VII, VIII, X, XXIV, XXVIII y XLVI tuvo un porcentaje de cumplimiento del 75.08%**, todas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, y teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos y detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar través del siguiente enlace: <https://bit.ly/394OT65>

CUARTO. Se le **APERCIBE** al **M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA, Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas**, que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública o multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del **M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA, Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas**, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- (RÚBRICAS)



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.